

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS FRUTAS Y LAS VERDURAS: MENOS DESPRECIO Y MAS SALUD"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2021-MPMN

Moquegua, 05 de Abril de 2021

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" de fecha 31-03-2021, el Dictamen N° 005-2021-COACI-MPMN de Registro N° 2107240 de fecha 24-03-2021, Informe Legal N° 1005-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 22-12-2020 sobre donación de bienes muebles patrimoniales y sobrantes a favor de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MUYLACUE, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 64° sobre donación de bienes municipalidades dice:"...Las Municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero...";

Que, mediante Oficio N°002-2020-TMFT-MDM, de fecha 13 de noviembre de 2020, el Alcalde del Centro Poblado de Muylaque, solicita donación de bienes al indicar que se encuentran en calidad precaria, sin equipos de cómputo y otros la cual dificulta ejecutar la labor a favor de su centro poblado, siendo los siguientes bienes: 1 computadora, 1 calculadora, 1 cámara fotográfica digital, Monitor Plano LG, Parlante Multimedia, Pizarra Acrílica, Pizarra mural-franelografo;

Que, con Carta N°07-2020-PRAH-OCP-GA/MPMN, de fecha 16 de diciembre del 2020, emitido por la Señora Patty R. Aycachi Huaraya de Almacén Control Patrimonial que cuenta con los siguientes bienes disponibles para donación:

N°	DESCRIPCION	CODIGO	MARCA	COLOR	SERIE	ESTADO
1	Pizarra mural-franelografo	74647509-0027	S/M	PLOMO/NEGRO	S/S	REGULAR
2	Cámara fotográfica digital	74220897-0209	SONY	NEGRO	4635053	REGULAR
3	Unidad Central de Proceso-CPU	74089950-0912	HP	NEGRO	MXL63718PD	REGULAR
4	Monitor LED	74088037-0166	HP	NEGRO	CNC336Q3RW	REGULAR
5	Teclado-KeyBoard	74089500-1102	HP	NEGRO	BEXJLOA5Y36806	REGULAR
6	Calculadora	0027-0224	CASIO	PLOMO	S/S	REGULAR
7	Mouse	0015-1374	HP	NEGRO	FCMH0C9Z31FF Y	REGULAR

Que, con Informe N°0376-2020-OCP/GA/MPMN, de fecha 16 de diciembre del 2020, el Sr. Víctor Alfredo Juárez Valdivia, Jefe de Oficina de Control Patrimonial, Indica que alcanza Informe Técnico N° 06-2020-OCP/GA/MPMN, de fecha 16 de diciembre del 2020, concluye y recomienda que de los actuados, se puede concluir que los bienes descritos en el Apéndice A, Anexo N° 01 adjunto al presente, corresponden a bienes de activo y bienes no depreciables, que puede darse de baja por la causal de estado de excedencia, para luego ser donado a la Municipalidad del Centro Poblado de Muylaque, para atender sus necesidades. Por lo que sería recomendable proceder con la baja, de modo que pueda disponer la extracción contable y patrimonial de los bienes que se encuentran registrados en la cuenta del activo fijo con un valor neto de S/. 498.32 soles, que se encuentra detallado en el Anexo N°01.

ANEXO N°01

N	DESCRIPCIÓN	CODIGO	DETALLE TÉCNICO (1)(2)				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE				
1	Cámara fotográfica digital	742208 97-0209	SONY	DSC-W730	NEGRO	4635053	R	1503.0201 01	143.39	ESTADO DE EXCEDENCIA
2	Unidad Central de Proceso-CPU	740899 50-0912	HP	ELITEDESK80 0G2	NEGRO	MXL63718PD	R	1503.0203 01	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
3	Monitor LED	740880 37-0166	HP	A3R82A	NEGRO	CNC336Q3RW	R	9105.0301	293.93	ESTADO DE EXCEDENCIA
4	Teclado-Keyboard	740895 00-1102	HP	KU-1469	NEGRO	BEXJLOA5Y36 806	R	9105.0301	30.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
5	Calculadora	0027-0224	CASIO	LC-401LV	PLOMO	S/S	R		0.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
6	Mouse	0015-1374	HP	672652-001	NEGRO	FCMHHC9Z31 FFY	R	1301.0501 01	30.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
7	Pizarra mural-francógrafo	746475 09-0027	S/M	S/M	PLOMO/NEGRO	S/S	R	9105.0303	0.00	ESTADO DE EXCEDENCIA

S/. 498.32

Que, mediante Ordenanza Municipal N°035-2005-MUNIMOQ, establece el Reglamento de altas, bajas y enajenación de bienes patrimoniales muebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dispone: Art. 57° dice "La donación mobiliaria que se efectúa por el estado será aceptada por Resolución del Titular de la entidad donataria, la misma que deberá señalar el valor de los bienes donados". Art. 58° dice "La donación de bienes será aprobado por Acuerdo de Concejo, contando con la solicitud de donación, y el informe técnico legal correspondiente";

Que, mediante Directiva N°001-2015/SBN, establece el procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales. El Art. 6.5 Sobre actos de disposición (donación). Dice: 6.5.1.1 "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro, la resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados". 6.5.1.2 Procedimiento: "...La solicitud de donación se presentara a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportara al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución Privada sin fines de lucro, la solicitante deberá justificar la utilidad que dará el bien para el cumplimiento de sus fines...";

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2019, aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales. Art. 2.- Ámbito de aplicación las normas contenidas en la presente Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 31-03-2021; aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**1°.- APROBAR;** la DONACION DE LOS SIETE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES Y SOBANTES; CON UN VALOR DE S/498.32 SOLES, CONFORME EL INFORME TECNICO N°006-2020-OCP/GA/MPMN, APÉNDICE A ANEXO N°01, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2020.

**2°.- ENCARGAR;** a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE